



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO**, EN LO SUBSECUENTE EL **"CSAEGRO"**, REPRESENTADO POR EL **DR. WALDO OJEDA BUSTAMANTE**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL **ING. MARTÍN ELOY ALMAZÁN MASTACHE**, COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN Y EL **M.P.A.T. HÉCTOR HUGO GALICIA AGUILAR**, COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN Y; POR LA OTRA PARTE, EL **LIC. RAYMUNDO VÁZQUEZ GÓMEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL **INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES DEL SECTOR RURAL, A.C.**, ASISTIDO POR EL **M.C. ÁNGEL MEJÍA VÁZQUEZ**, DELEGADO REGIONAL SUR Y EL **LIC. MIGUEL MÉNDEZ GONZÁLEZ**, DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, REFERIDO EN LO SUBSECUENTE COMO EL **"INCA RURAL"**, Y A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DEL "CSAEGRO":

- I.1. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, de acuerdo a los artículos 2, Apartado B, fracción I, 19, 52, 53 y 55 de su Reglamento Interior, publicado el 3 de mayo de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, el régimen jurídico normativo es dicho Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Manual de Organización autorizado en el mes de noviembre de 2018.
- I.2. Que tiene su antecedente en el Instituto Superior Agropecuario del Estado de Guerrero (ISAEG), el cual fue fundado el 19 de noviembre de 1975, mediante la Ley Orgánica número 29 emitida por la XLVII Legislatura Local del Estado de Guerrero. Posteriormente, previo convenio celebrado el 31 de marzo de 1981 entre el Ejecutivo del Estado de Guerrero y el Gobierno Federal representado por el titular de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos (SAHR), hoy Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, la institución fue incorporada a la Federación con la denominación actual del Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero (CSAEGRO).
- I.3. Que tiene como objetivo el formar recursos humanos con capacidad científica y tecnológica en los niveles superior y medio superior en el sector agropecuario, con la visión de ser una institución de excelencia vinculada al sector productivo, que represente el uso racional de los recursos naturales y tecnológicos. Que tiene las atribuciones de promover la enseñanza y los servicios educativos conforme a los planes autorizados; desarrollar programas





de investigación, extensión y difusión con la finalidad de complementar la formación de profesionales y técnicos vinculados a la actividad agropecuaria y forestal; proponer el establecimiento de centros regionales considerados necesarios para la docencia; promover la realización de cursos, seminarios o eventos análogos con las instituciones educativas nacionales o extranjeras; establecer las relaciones y el intercambio académico, experimental y becario que estime pertinentes, apoyar y ejecutar los programas de formación, actualización y educación continua que se le autoricen; autorizar programas de servicio social, de conformidad con la normatividad respectiva del **"CSAEGRO"**, entre otras.

I.4. Que el Dr. Waldo Ojeda Bustamante, en su carácter de Director General del **"CSAEGRO"** acredita su personalidad en términos del nombramiento otorgado a su favor por el Titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Dr. Víctor Manuel Villalobos Arámbula, cuyo nombramiento fue emitido con fecha 16 de enero de 2024 y tiene la facultad de representar al **"CSAEGRO"** ante toda clase de autoridades e instituciones, en su carácter de representante legal de la institución.

I.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CSA840723HZ7.

I.6. Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Avenida Vicente Guerrero No. 81, primer piso, Colonia Centro, C.P. 40000, Iguala de la Independencia, Guerrero.

II. DEL "INCA RURAL":

II.1. Que es una Asociación Civil de participación estatal mayoritaria sectorizada a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, conforme a la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 08 de agosto de 2023, sujetos a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, se encuentra legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 2,071, del 5 de noviembre de 1973, protocolizada ante la fe del Notario Público 135 del entonces Distrito Federal, Lic. Aníbal Juárez Arteaga, misma que en el artículo primero de los Estatutos Sociales, establecía como denominación "Centro Nacional de Capacitación para Empleados de la Banca Oficial Agropecuaria, A.C."; posteriormente mediante escritura pública 74,442 otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alejandro Hernández Ochoa, Notario Público 121 del Distrito Federal, el 25 de abril de 1979, se modificó el citado artículo primero, cambiando la denominación social por la de "Centro Nacional de Capacitación del Sistema de Crédito Rural, A.C."; la cual nuevamente cambia a "Instituto Nacional de Capacitación del Sector Agropecuario, A.C." el 13 de diciembre de



1979, quedando asentado en la escritura pública 36,631, protocolizada por el Lic. Roberto Núñez y Escalante, Notario Público 112 del Distrito Federal. Por último, mediante Escritura Pública 77,894, del 12 de junio de 2002 protocolizada ante la fe del Lic. Enrique Almanza Pedraza, Notario Público 198 del Distrito Federal, se modifica su denominación social a la actual: INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES DEL SECTOR RURAL, A.C.

II.2. Que, de conformidad con sus Estatutos Sociales, en su objeto se encuentran establecidas las siguientes actividades:

- a) Impulsar, coordinar y potencializar las capacidades existentes en las instituciones públicas, privadas y sociales para prestar servicios de formación, capacitación, evaluación y certificación a la población rural y el mercado laboral rural, optimizando los recursos y generando una mayor capacidad y calidad de respuesta a las necesidades de este servicio para el desarrollo rural sustentable;
- b) Diseñar, desarrollar, promover e impartir programas de formación y capacitación presenciales y a distancia, que contribuyan al desarrollo rural sustentable y coordinarse con las demás entidades del sector rural que se relacionen con el objeto de la Asociación Civil;
- c) Elaborar, prestar, difundir y enajenar toda clase de material didáctico y promover servicios en relación con las materias que se refiere el inciso anterior, a personas nacionales o extranjeras;
- d) Coadyuvar con las Asociadas en el desarrollo de sus programas que no contravengan con el objeto de la asociación.
- e) Diseñar y desarrollar las normas y métodos de evaluación para acreditación y certificación de competencias laborales;
- f) Otorgar reconocimiento a quienes hayan recibido capacitación cumpliendo con los demás requisitos que para tal efecto se establezcan, por parte de la Junta Directiva;
- g) Instituir becas para cursos presenciales o a distancia, a nivel nacional y/o internacional.
- h) Identificar, integrar y mantener actualizadas las redes públicas o privadas de profesionales rurales, institutos y centros de aprendizaje.
- i) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, que sean acordes con la legislación aplicable a la materia.

II.3. Que el Lic. Raymundo Vázquez Gómez, en su carácter de Director General, fue nombrado por la Asamblea de Asociados y la Junta Directiva el 15 de marzo de 2019, según consta en la Escritura Pública Número 177,555 otorgada ante la fe del Lic. Enrique Almanza Pedraza, Notario Público No. 198 de la Ciudad de México el 12 de abril de 2019, y se encuentra facultado para firmar el



presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y en el diverso 28, fracciones VII y IX de los Estatutos Sociales de la Asociación; facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas o modificadas de forma alguna.

II.4. Que el **M.C. ÁNGEL MEJÍA VÁZQUEZ, DELEGADO REGIONAL SUR** y el **LIC. MIGUEL MÉNDEZ GONZÁLEZ, DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN**, asistirán en la suscripción del presente convenio al Director General del **"INCA RURAL"**.

II.5. Que para los fines legales que deriven del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Guillermo Pérez Valenzuela No. 127, Edificio Q, Colonia del Carmen, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04100, Ciudad de México.

II.6. Que declara bajo protesta de decir verdad, para todos los efectos y alcances del presente instrumento que se dará la atención debida a los procesos de auditoría y en su caso observaciones para solventar ante las instancias de fiscalización del Sector.

III. DE LAS "PARTES":

III.1. Que el presente convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o las buenas costumbres, y para su celebración, no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2. Las **"PARTES"** convienen que, conforme a lo estipulado en el presente instrumento, las mismas se sujetarán cada una en el ámbito de sus respectivas atribuciones, en todo momento a su legislación aplicable, marco normativo y demás documentos aplicables.

III.3. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparece cada una de **"LAS PARTES"**, es su voluntad celebrar el presente convenio, para lo cual se encuentran de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstas en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objeto conjuntar y establecer las bases para la vinculación y cooperación, sumar esfuerzos y recursos materiales y humanos, para desarrollar acciones pertinentes en beneficio e interés mutuo, para llevar a cabo Proyectos Específicos aplicados a la agricultura, ganadería y el desarrollo rural, así como brindarse apoyo técnico en actividades de desarrollo profesional y tecnológico, transferencia de tecnología, extensionismo, certificación y acreditación en las materias mencionadas.

SEGUNDA. ACCIONES

De acuerdo a la normatividad interna de cada una de **"LAS PARTES"** y a la legislación aplicable, se manifiesta el acuerdo inicial para realizar las siguientes acciones:

- **Implementación de Acciones de Vinculación.** **"LAS PARTES"** pueden emprender actividades conjuntas que comprendan apoyo técnico en el ámbito de sus funciones y objetivos institucionales, que así les vincule entre sí y con otras dependencias, universidades e institutos nacionales e internacionales.
- **Formación y especialización de recursos humanos.** Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes del **"CSAEGRO"** para desarrollar su servicio social y/o residencias profesionales en sus instalaciones o lugares que ocupe el **"INCA RURAL"**, en programas y/o proyectos derivados de este instrumento, de conformidad a la normativa aplicable del **"CSAEGRO"**. Promover y llevar a cabo estancias temporales de docentes e investigadores que deseen participar en programas y/o proyectos derivados de este instrumento. Organizar y realizar conjuntamente cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés para el personal de **"LAS PARTES"**, así como para terceros. Realizar visitas guiadas a las instalaciones del **"CSAEGRO"**, con fines informativos o didácticos.
- **Desarrollo Curricular.** **"LAS PARTES"** podrán ser colaboradores en el desarrollo curricular y otros programas académicos relacionados de conformidad con las políticas de **"LAS PARTES"**.
- **Desarrollo de Actividades y Eventos de Actualización, Capacitación y Formación Profesional.** En forma conjunta **"LAS PARTES"**, con la aplicación



o empleo de sus respectivos recursos de diferente naturaleza (infraestructura, equipamiento, recursos financieros, personal, alumnado, etc.) llevarán a cabo la organización y operatividad de talleres, cursos cortos, diplomados, seminarios, y todo tipo de actividades y eventos de actualización, capacitación y formación profesional, orientados tanto al apoyo de los miembros de cada institución, como a los integrantes, de los ámbitos público y privado, de los sectores productivo, técnico, profesional y público en general, a los que fuera procedente incluir.

- **“LAS PARTES”** pueden colaborar en el diseño y ejecución de programas especializados de capacitación de alcances nacional e internacional.
- **Proyectos de Asistencia para el Desarrollo. “LAS PARTES”** convienen en identificar conjuntamente fuentes de financiamiento y apoyos, y de acuerdo a las condiciones de otorgamiento gestionar fondos y recursos diversos, para implementar y operar proyectos de colaboración para asistencia técnica en los ámbitos nacional e internacional, que estén financiados por bancos, agencias de desarrollo y otros donantes.
- **Transferencia de Información y Comunicación. “LAS PARTES”** de este convenio se comprometen a establecer y operar estrategias específicas para el desarrollo de actividades dirigidas a compartir oportunamente, todo tipo de información relevante, técnicas y nuevas tecnologías que ayuden a impulsar las oportunidades de intercambio y difusión de estos conceptos, usando tecnologías de comunicación modernas.

TERCERA. PROYECTOS ESPECÍFICOS

“LAS PARTES” convienen que para el desarrollo de determinados proyectos particularmente definidos, se suscribirán convenios específicos donde se describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, personal involucrado, instalaciones y equipos a utilizar, calendario, costos, vigencia, características, procedimientos, ámbitos de operación, y demás rasgos pertinentes, para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de los convenios específicos, los cuales serán considerados como instrumentos operativos de este convenio, una vez signados por los representantes institucionales de **“LAS PARTES”**.

CUARTA. CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN

“LAS PARTES” instrumentarán las formas correctas y mecanismos para que, de modo recíproco, se coadyuve en la superación académica y profesional de su personal y alumnado.





QUINTA. DE LA TRANSPARENCIA

"LAS PARTES" convienen en fomentar y promover la transparencia en las acciones y esfuerzos a los que se pueda referir el presente convenio en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTA. DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

"LAS PARTES" no podrán difundir información que contenga datos personales con motivo de la ejecución del presente convenio, observando en forma estricta lo establecido por la Ley Federal de Protección de los Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana, como en otros países respecto a los productos y resultados de las investigaciones que desarrollen en el marco del presente convenio, de acuerdo a sus contribuciones al proyecto.

Cada una de **"LAS PARTES"** conservarán sus derechos preexistentes de autor o de propiedad industrial para el desarrollo de algún programa o proyecto, por lo que la suscripción del presente convenio no implica la transferencia o licenciamiento de los derechos de autor o de propiedad industrial e intelectual preexistentes de los que sean titulares, en el entendido que, de requerirse la aportación o licenciamiento de tecnologías o innovaciones, **"LAS PARTES"** establecerán de común acuerdo los términos y condiciones en que se harán dichas aportaciones para el desarrollo del programa o proyecto y realizarán las gestiones de protección de propiedad intelectual de la investigación científica generada.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que el personal que designen para la realización de las acciones que contempla el presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencias de aquel que los empleó, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral con la otra en ningún caso y por ningún motivo podrá ser considerada una institución como titular de la relación laboral, respecto del personal de la otra, ni como sustituta.



NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar, en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio de colaboración, debido a un caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores académicas o administrativas, acordándose que al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubieren establecido.

Todo caso fortuito o de fuerza mayor que pudiera resultar en demoras o impedimentos para la exitosa ejecución del presente convenio de colaboración, será notificado por escrito a la otra parte, en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir del día en que ocurrieron los hechos.

DÉCIMA. PUBLICACIONES Y MENCIONES

“LAS PARTES” acuerdan que, en toda publicación que se efectúe como resultado de la ejecución de los trabajos derivados de este convenio, se reconocerá la participación de **“LAS PARTES”**, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Asimismo, se reconocerán los créditos que correspondan al personal de **“LAS PARTES”** que hayan intervenido en los mismos. De igual forma se procederá en lo concerniente a menciones, tanto en sus modalidades de expresiones escritas como verbales, relativas a cualquier actividad motivo de lo establecido a partir de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

Bajo una pauta de ética y en cumplimiento a las leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la General de Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, **“LAS PARTES”** se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia del **“CSAEGRO”** o de el **“INCA RURAL”** sobre la que lleguen a tener acceso motivo del presente convenio. También, se comprometen a no publicar ni divulgar datos que se consideren confidenciales, excepto bajo el permiso escrito de **“LAS PARTES”**, esto con independencia de lo que se defina previamente en cada proyecto específicamente.

De igual forma **“LAS PARTES”** convienen en guardar absoluta confidencialidad sobre el resultado de los estudios o proyectos derivados de este convenio, los cuales



sólo serán divulgados de mutuo acuerdo, el cual deberá constar por escrito. De esta forma, instruirán a su personal lo conducente para el estricto apego a esta cláusula.

DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Son causas de terminación anticipada de este convenio las siguientes:

- A)** La voluntad expresada por cualquiera de **"LAS PARTES"**, debiendo notificar por escrito a la otra con seis meses de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el convenio, sin que esto afecte la terminación de los compromisos establecidos durante la vigencia del mismo, así como los trabajos que se estén desarrollando, obligándose a que se realicen y cumplan conforme a su naturaleza.
- B)** Si después de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción de este convenio, no se haya dado inicio a lo estipulado en el mismo.
- C)** En caso de no presentarse proyectos de investigación o actividades de colaboración o vinculación en un plazo de un año, se dará por terminado este instrumento de colaboración.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones establecidas en el presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. ACUERDO ENTRE "LAS PARTES"

Este convenio constituye el acuerdo entre **"LAS PARTES"** en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será por cinco años, pudiendo ser prorrogado, revisado y modificado por acuerdo expreso y escrito de **"LAS PARTES"**.

Eventualmente, en caso de algún cambio o modificación relativo a las personas que funjan como Representantes Institucionales o Representantes Operativos, sin perderse vigencia y ejercicio en los compromisos de trabajo derivados del presente convenio, se procederá a actualizar la identidad personal que corresponda,



extendiéndose por escrito en este documento todo tipo de aclaración para los efectos de vigencia y modificaciones.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

Cualquier divergencia que se presente en la interpretación y ejecución de este convenio y sus convenios específicos, será analizada y resuelta, en primer lugar, por los Representantes Operativos designados, y si no fuera solucionada en ese nivel será sometida a la consideración y resolución de las autoridades superiores de cada una de **"LAS PARTES"**.

En caso extremo y de existir inconformidad por cualquiera de **"LAS PARTES"**, para la interpretación y cumplimiento del presente convenio y sus convenios específicos, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero común o jurisdicción a que se pudiere tener derecho de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue, y debidamente enteradas del alcance y contenido de este convenio, **"LAS PARTES"** lo firman, en cuatro ejemplares, en la Ciudad de Iguala Guerrero, a los 13 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

POR EL "CSAEGRO"
EL DIRECTOR GENERAL

POR EL "INCA RURAL"
EL DIRECTOR GENERAL



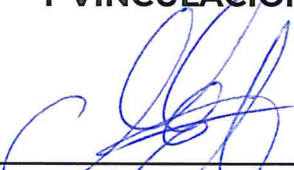
DR. WALDO OJEDA BUSTAMANTE



LIC. RAYMUNDO VÁZQUEZ GÓMEZ

**EL COORDINADOR DE PLANEACIÓN
Y VINCULACIÓN**

EL DELEGADO REGIONAL SUR



**ING. MARTÍN ELOY ALMAZÁN
MASTACHE**



M.C. ÁNGEL MEJÍA VÁZQUEZ



**EL COORDINADOR DE
INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN**

**M.P.A.T. HÉCTOR HUGO GALICIA
AGUILAR**

**EL DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN**

LIC. MIGUEL MÉNDEZ GONZÁLEZ

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. WALDO OJEDA BUSTAMANTE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, POR LA OTRA PARTE, EL LIC. RAYMUNDO VÁZQUEZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES DEL SECTOR RURAL, A.C., ASISTIDO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE MENCIONAN; FIRMADO EN LA CIUDAD DE IGUALA GUERRERO A LOS 13 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL 2024.

